

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 01 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que se allega diligencia de secuestro y se solicita fecha de remate. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: María Graciela Marín Cruz y otros
Demandado: Adiela Marín de Moreno CC. 31.163.942
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00108-00**

En decisión emitida en audiencia del 20 de octubre de 2022 (ítem 34) se ordenó la venta del inmueble de matrícula 378-9110 previo su secuestro. Para su secuestro se comisionó al Alcalde Municipal de Palmira (ítem 43). Luego se presentó acta de diligencia de secuestro realizada el 3 de noviembre de 2023 en la que se dejó a la señora Gloria Esther Nuñez como secuestre, se aporta el acta (ítem 50) y grabación de la misma (ítem 52). Diligencia que será agregada al expediente en los términos del numeral 8 del artículo 597 del C.G.P. para los fines del artículo 40 del mismo estatuto.

De otro lado se solicita el remate del inmueble objeto de este proceso, sin embargo, cabe observar que solo se cuenta con el avalúo presentado con la demanda realizado el 17 de junio de 2021 (ítem 01 pág. 48), mientras que dichos avalúos solo tienen vigencia de un año (art. 19 Decreto 1420 de 1998), por lo que no puede fijarse fecha de remate hasta tanto el mismo sea objeto de actualización.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el despacho comisorio devuelto y diligenciado proveniente del Inspector de Policía Urbana de Palmira, en diligencia de secuestro sobre el inmueble de matrícula **378-9110** realizada el 03 de noviembre de 2023 (ítems 50 y 52 del expediente).

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha para remate del inmueble de matrícula **378-9110** por encontrarse desactualizado el avalúo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b5e81e0549c2ef99391f2de72223e6cafeb59a6528a808c31374bfd66be89a**

Documento generado en 22/02/2024 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>